

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEF" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL DR. JORGE SANTIBÁÑEZ ROMELLÓN Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MEXICANA DE DEMOGRAFÍA, EN ADELANTE "LA SOMEDE" REPRESENTADA EN LO SUCESIVO POR SU PRESIDENTE EL DR. CARLOS WELTI, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. "EL COLEF" DECLARA:

- a) Que es una "ASOCIACIÓN CIVIL" constituida legalmente al amparo de las Leyes Mexicanas, mediante escritura pública tres mil quinientos trece, volumen ochenta y tres, de fecha tres de agosto de mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Lemus Calderón, Notario Público número ocho, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Tijuana, Baja California, bajo la partida número cuarenta y ocho mil trescientos noventa y seis a fojas setenta y nueve del tomo doscientos noventa y seis (ROMANO) sección civil, y la escritura pública número mil ochocientos treinta y tres, de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, pasada ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público número ciento noventa y cinco, de la Ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Tijuana, Baja California bajo partida número ciento dieciocho mil novecientos ochenta y siete, fojas ciento trece del tomo "XXXIX" (ROMANO), segundo AUXILIAR, sección comercio, de fecha veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y siete, relativa a la Asamblea de Asociados.
- b) Que el Dr. Jorge Santibáñez Romellón es Presidente y representante legal de "EL COLEF", y tiene facultades para comprometer a la institución en los términos del presente convenio, de acuerdo con la cláusula tercera del acta constitutiva de la institución, cuyo protocolo consta en los registros de la Notaría número 195 del Distrito Federal.
- c) Sigue declarando el representante legal de "EL COLEF", que es una institución de investigación científica y de educación superior, especializada en la problemática económica, social, política, cultural, ambiental, de género y salud de la extensa región mexicana colindante con Estados Unidos.
- d) Que su domicilio legal para efectos del presente convenio es Boulevard Abelardo L. Rodríguez No. 2925, Zona del Río, C.P. 22320, en Tijuana, B. C.

I. "LA SOMEDE" DECLARA:

- a) Que es una Asociación Civil, legalmente constituida en 1981, con personalidad y capacidad jurídica para promover acciones tendientes a lograr sus objetivos.
- b) Que dentro de sus objetivos tiene como finalidad:
 - i) Contribuir desde el campo de la demografía al mejor conocimiento de la realidad nacional y promover el desarrollo de la investigación de este campo.
 - ii) Promover la continua superación profesional y académica de sus agremiados y coadyuvar al mejoramiento de los programas de enseñanza en demografía.
 - iii) Gestionar la obtención de becas, subsidios, donaciones y apoyos financieros de diversa índole ante instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, que contribuyan al logro de los fines que "LA SOMEDE" se propone.

- iv) Organizar y llevar a cabo reuniones para fomentar el intercambio de resultados de investigación y difundir los avances realizados en el campo de la demografía y otras disciplinas afines.
 - v) editar publicaciones científicas y técnicas que contribuyan al desarrollo de la disciplina.
- a) Que su representante legal es el presidente de "LA SOMEDE", de acuerdo a sus estatutos.
- b) Que señala como su domicilio legal, para los efectos de este convenio, el siguiente: Carretera al Ajusco No. 337, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, México 14200, México, Distrito Federal.

I. AMBAS PARTES DECLARAN:

Que al reunir todos los requisitos consignados en sus respectivas leyes orgánicas, estatutos y reglamentos, y aprovechando los recursos que cada institución posee, es su deseo colaborar en forma conjunta en el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Intercambio y formación de personal académico y de apoyo, a través de estancias cortas, seminarios, cursos, talleres, etcétera.
- b) Realización conjunta de programas y proyectos de investigación y vinculación.
- c) Celebración de eventos académicos de manera conjunta.
- d) Compartir infraestructura física y humana, para apoyar la interconectividad y cobertura de ambas instituciones en el ámbito nacional e internacional.
- e) Intercambio, generación y divulgación de información científica y tecnológica.
- f) Y todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Ambas partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los que de ser aprobados por ambas instituciones, se establecerán en forma separada al presente instrumento, y elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración.

SEGUNDA: Los programas específicos de trabajo describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, los recursos humanos, financieros y de infraestructura correspondientes así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los que deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para cada una de las partes.

TERCERA: Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el apartado III del presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por igual número de representantes de cada una de ellas. Para todas sus decisiones académicas y administrativas, los miembros de la Comisión consultarán en sus respectivas instituciones ante las instancias que corresponda y se ajustarán en todo caso, a las reglas institucionales y los procedimientos habituales. Las atribuciones de la Comisión serán:

- a) Estudiar las propuestas de cada una de las instituciones para la elaboración de programas específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos.
- b) Coordinar la elaboración y gestión de firma de los convenios específicos que se deriven del presente instrumento.
- c) Establecer las aportaciones de las partes para el desarrollo de los programas y evaluar sus resultados.
- d) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- e) Sugerir la celebración de contratos de coedición con el objeto de difundir los resultados de sus investigaciones; y
- f) Los demás asuntos y tareas que acuerden "EL COLEF" y "LA SOMEDE".

CUARTA: Cada una de las partes cubrirá, según se convenga en los proyectos específicos, los gastos y viáticos de sus representantes en los grupos de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.

QUINTA: En todos los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula primera, se estipulará que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de su institución de origen, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dependencia y dirección de su institución de origen, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "EL COLEF" ni con "LA SOMEDE".

SEXTA: Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes en forma conjunta y equitativa.

SÉPTIMA: La propiedad intelectual que se derive de las investigaciones y trabajos académicos objeto del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor y las demás normas que resulten aplicables, así como a los acuerdos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a las personas que hayan intervenido en la realización de dichos trabajos.

OCTAVA: Las partes convienen en que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma, pudiendo éste ser rescindido por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito a la otra con tres meses de anticipación. En caso de terminación del presente convenio, los proyectos o convenios específicos iniciados durante su vigencia, continuarán hasta su conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

NOVENA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero que en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su

interpretación o cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o calidad.

Se extiende el presente **Convenio General de Colaboración** en la Ciudad de México, a 1o. de octubre de 1998 y se firma por duplicado por los representantes legales de las partes interesadas y de conformidad con el contenido.

POR "EL COLEF"


Dr. Jorge Santibáñez Romellón
Presidente

POR "LA SOMEDE"


Dr. Carlos Welti
Presidente

TESTIGOS



